



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo digital remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 0006-2023-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA/NLD de fecha 10 de julio de 2023 emitido por el técnico forestal y de fauna silvestre de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria referido a la procedencia de atención de las solicitudes de donación de carbón vegetal a favor de las organizaciones reconocidas Jehová es mi Pastor, El Reposo, Salud y Vida, Santa Elena, La Engréida, Mamitas Unidas, La Costanera y Santa Elena.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de





vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su artículo 125. Transferencia de Productos Forestales Decomisados menciona; La Transferencia de Productos Forestales y de Fauna Silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública, Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales; Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales y de Fauna Silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. 018-2015-MINAGRI, en su artículo 213. Destino de Productos, subproductos o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono, establece que en aplicación del artículo 125 de la Ley. Procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Así mismo menciona que en caso de deterioro, que no permita el uso de los productos mencionados, la autoridad forestal y de fauna silvestre competente da de baja y luego procede a la destrucción de dichos productos, con la participación de un representante del Ministerio Público.

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, se tiene que con Informe Técnico N° 0006-20223-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA/NLD de fecha 10 de julio de 2023, se ha calificado cada una de las solicitudes de donación de carbon vegetal presentadas, advirtiendo de cada uno que: Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Carmen Rosa Solís Vázquez; identificada con DNI N° 17915231; presidente de la olla común “JEHOVA ES MI PASTOR” ubicado en la calle los Jazminez Mz. K Lote 12 del Sector 6D C.P.M. el Milagro, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 500 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082- 2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco se reconoce a su Junta Directiva.





Asimismo, con Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Rosa Elvira Narcizo Sandoval; identificada con DNI N° 17975698; presidente de la olla común “EL REPOSO” ubicado en la calle Mz. J Lote 2 del sector 11 – El Reposo C.P.M. El Milagro, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 300 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082-2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco se reconoce a su Junta Directiva.

Que, con Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Amelia Luz Mendoza Sanchez; identificada con DNI N° 17983629; presidente de la olla común “SALUD Y VIDA” ubicado en Mz. 18 Lote 10 del sector 10 C.P.M. El Milagro, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 300 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082-2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco se reconoce a su junta directiva.

Que, con Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Leonila Lucinda Monzón Ramos; identificada con DNI N° 73599108; presidente de la olla común “SANTA ELENA” ubicado en la calle Mz. 11 Lote 44 del sector Santa Rosa – Huanchaquito, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 300 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082-2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco se reconoce a su junta directiva..

Se tiene que, a través del Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Sandra García Terrones; identificada con DNI N° 45871359; presidente de la olla común “LA ENGREIDA” ubicado en Asoc. 28 de Julio-virgen del socorro, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 300 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082- 2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, quien reconoce a la junta directiva.

Que, mediante Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Elicida Chuquimango Ruiz; identificada con DNI N° 44745800; presidente de la olla común “MAMITA UNIDAS” ubicado en Virgen del Socorro II (Victor Raúl) Mz. 11, lote 10, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 500 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082-2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, quien reconoce a la junta directiva.





Que, mediante Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Yolanda Obdulia Puelles de Mendoza; identificada con DNI N° 01155937; presidente de la olla común “LA COSTANERA” ubicado en la calle Los Tulipanes Mz. H Lote 7 La Costanera, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 300 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución de alcaldía N° 082-2023-MDH/A emitida el 1 de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, quien reconoce a la junta directiva.

Asimismo, con Oficio N° 001-2023/NA, la Señora Gaudely Leydi Segura García; identificada con DNI N° 46452410; presidente del vaso de leche “VASO DE LECHE LA MOLINA” ubicado en Mz. E Lote 04 del Sector VII La Molina del C.P. el Milagro, Distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, quien solicita 500 kg de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; con resolución gerencial N° 046-2022-GDIS-MDH emitida el 1 de setiembre del 2022 por la Municipalidad Distrital de Huanchaco, quien reconoce a la junta directiva por el periodo del primero de setiembre del 2022 hasta el primero de setiembre del 2024.

Que, el artículo 125 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre referido a la Transferencia de Productos Forestales Decomisados menciona; La Transferencia de Productos Forestales y de Fauna Silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública, Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales; Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales y de Fauna Silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas; en ese contexto, del Informe Técnico N° 0006-2023-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA/NLD se advierte la existencia del producto solicitado y que tiene la calidad de bienes comisados definitivamente por lo que corresponde su donación.

Que, el subartículo 127.1 del artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley establece que en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los procedimientos que contienen los petitorios de las administradas Carmen Rosa Solís Vázquez; identificada con DNI N° 17915231; Presidenta de la Olla Común “**Jehová es mi Pastor**”, Señora Rosa Elvira Narcizo Sandoval; identificada con DNI N° 17975698; presidente de la olla común “**El Reposo**”, Señora Amelia Luz Mendoza Sanchez; identificada con DNI N° 17983629; presidente de la olla común “**Salud y Vida**”, Señora Leonila Lucinda Monzón Ramos; identificada con DNI N° 73599108; presidente de la olla común “**Santa Elena**”, Señora Sandra García Terrones; identificada con DNI N° 45871359; presidente de la olla común “**La Engreida**”, Señora Elicida Chuquimango Ruiz; identificada con DNI N° 44745800; presidente de la olla común “**Mamitas Unidas**”, Señora Yolanda Obdulia Puelles de Mendoza; identificada con DNI N° 01155937; presidente de la olla común “**La Costanera**” y Señora Gaudely Leydi Segura García; identificada con DNI N° 46452410; presidente del vaso de leche “**Vaso de Leche La Molina**”

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la transferencia de Un mil cincuenta (3,000 kg) kilogramos de carbón vegetal de algarrobo existente en los almacenes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, que tienen la calidad de consentido a favor de las Organizaciones y cantidad que a continuación se detallan:

**CUADRO 01
ORGANIZACIÓN, PRODUCTO A ENTREGAR Y CANTIDAD**

ORGANIZACION SOCIALES BASE	PRODUCTO FORESTAL	CANTIDAD OTORGADA	UNIDAD
JEHOVA ES MI PASTOR	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	500	KG
EL REPOSO	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	300	KG
SALUD Y VIDA	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	300	KG
SANTA ELENA	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	300	KG
LA ENGREIDA	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	300	KG
MAMITA UNIDAD	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	500	KG
LA COSTANERA	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	300	KG
LA MOLINA	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO	500	KG
TOTAL		3000	KG

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales el seguimiento del uso adecuado de los productos forestales materia de transferencia hasta el cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- SE EXHORTA a las organizaciones antes descritas y a sus representantes, otorgar a los bienes materia de la presente transferencia la finalidad social señalada en su petitorio, quienes deberán apersonarse con sus respectivos documentos de representación para su recojo.





ARTÍCULO QUINTO .- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a las organizaciones beneficiadas para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

